



RESOLUCION No. CSJMER18-66
2 de abril de 2018

“Por medio de la cual se otorgan unas comisiones de servicios a Acacias - Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

En atención a la solicitud verbal elevada por Sonia Patricia Figueredo Vivas, Jueza Cuarta de Ejecución de Penas y de Medid de Seguridad de Acacias y pese a la respuesta otorgada mediante Oficio CSJME018-548 donde el sistema SIERJU BI presenta ajustadas las cargas entre los despachos de esa especialidad, la funcionaria insiste en que el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta efectúe una visita especial en el despacho judicial de dicha funcionaria.

Por tal motivo, esta corporación, mediante Oficio CSJME018-621 de abril 2 de 2018, solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento del magistrado y empleado del Consejo Seccional de la Judicatura al municipio de Acacias – Meta, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional.

Mediante el correo electrónico institucional presifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co del 2 de abril del presente año, la Coordinara de Ejecución Presupuestal de la Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5418 del 2 de abril de 2018, por valor de dieciocho mil pesos (\$18.000) por concepto de gastos de viaje para la comisión de servicios a la ciudad de Acacias - Meta a cargo de Romelio Elías Daza Molina, en calidad de magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, sin derecho a viáticos, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados.

Se concederá comisión de servicios, sin derecho a viáticos para el municipio de Acacias-Meta al Conductor asignado a este Consejo, Jaime Enrique Salgado Balseiro.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional autorizó efectuar el desplazamiento a Acacias en el vehículo de placas OBG-948, propiedad de la entidad, razón por la cual se hace necesario conceder las respectivas comisiones de servicios, así:

Lunes 2 de abril de 2018, gastos de viaje, sin derecho a viáticos

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	Acacias	En la fecha se va a conceder la misma
Jaime Enrique Salgado Balseiro	Conductor	Acacias	

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder comisión de servicios al magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Romelio Elías Daza Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894 para desplazarse al municipio de Acacias – Meta, con salida el lunes 2 de abril de 2018 y regreso en la misma fecha, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Conceder comisión de servicios al conductor Jaime Enrique Salgado Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, para desplazarse al municipio de Acacias - Meta, con salida el viernes 29 de diciembre de 2017 y regreso en la misma fecha, con el fin de trasladar al magistrado Romelio Elías Daza Molina quien viaja desde la ciudad de Villavicencio hasta el municipio de Acacias - Meta.

ARTÍCULO 3º: Negar el reconocimiento del pago de viáticos a los comisionados relacionados en los artículos anteriores por la distancia de desplazamiento, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Conceder a nombre de Romelio Elías Daza Molina los gastos de viaje para el desplazamiento al municipio de Acacias – Meta, por un valor de dieciocho mil pesos (\$18.000) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5418 del 2 de abril de 2018, expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5º: El desplazamiento terrestre se realizará en el vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad o según lo disponga la Dirección.

ARTÍCULO 6º: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los a los dos (2) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-100 / ABRIL DE 2018

